



PAUTAS PARA EL INICIO DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DETALLADO EN EL SUBSECTOR ELECTRICIDAD

El titular del proyecto eléctrico debe presentar la solicitud de clasificación de su proyecto ante el Senace:

Evaluación Preliminar (EVAP)

Propuesta de Términos de Referencia

Plan de Participación Ciudadana (como parte del EVAP)

Cuando el levantamiento de la línea base del estudio ambiental propuesta prevea la extracción o colecta de recursos forestales y de fauna silvestre o recursos hidrobiológicos debe incluir la descripción e información de dichas actividades para la emisión de las opiniones técnicas favorables del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (Serfor), el Ministerio de la Producción (Produce) y/o el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (Sernanp). En este caso, **el Senace se encarga** de conseguir la emisión de dichas opiniones, que constituyen las autorizaciones requeridas para dichas actividades.



Se debe seguir el procedimiento de clasificación, el mismo que culmina con la emisión de la Resolución de Clasificación (para mayor información, consultar el dossier de EVAP en la página web del Senace, en el link de publicaciones).

Se recomienda solicitar reuniones previas de coordinación con el Senace para recibir orientación sobre los procedimientos que se ejecuten en esta etapa



En caso el Senace determine en la Resolución de Clasificación que a un proyecto de inversión le corresponde un EIA-d, dicho estudio ambiental debe ser tramitado ante el Senace, para lo cual el titular debe:

Ejecutar los mecanismos de participación ciudadana que correspondan al Plan de Participación Ciudadana presentado como parte del EVAP. En caso de los talleres informativos previstos para la etapa previa a la elaboración del EIA-d, se debe coordinar con el Senace para la conducción de dichos talleres.

Luego de haber efectuado los mecanismos previstos para la etapa previa a la elaboración del EIA-d, se recomienda comunicar el inicio de elaboración del EIA-d, incluyendo la fecha de inicio, la consultora ambiental contratada y la acreditación de la ejecución de los mecanismos de participación previstos para la etapa previa a la elaboración del EIA-d.



El titular de un proyecto eléctrico que haya obtenido una Resolución de Clasificación del Senace no requiere tramitar las autorizaciones de investigación del Serfor, Produce o Sernanp requeridas para el trabajo de campo de la línea base debido a que dichas autorizaciones se encuentran incluidas en la Resolución de Clasificación.

Si bien la comunicación de inicio de elaboración de un EIA-d en proyectos eléctricos no es una exigencia legal, se recomienda efectuarla a efectos de que el Senace tome conocimiento del inicio de dichas actividades.

